ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIAICON ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los artículos 9 al 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el numeral segundo del artículo 355 de la Constitución Política y demás normas reglamentarias y En cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos pos contractuales y se dictan otras disposiciones", se realiza el presente estudio previo que justifica la necesidad que tiene la administración y se elaboran los presentes estudios previos para la realización de un convenio interinstitucional de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de Aunar esfuerzos para la implementación de acciones de educación ambiental a tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos del Municipio de Armenia para mitigar efectos negativos ambientales y de cambio climático generados por la actividad minera en el municipio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION:"

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(..)*".

Por medio del Articulo 311 de la Constitución Política, los Municipios "*como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 489 de 1998 señala *"Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que de acuerdo con lo indicado en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo;

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que en la legislación colombiana, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal el contrato estatal se entenderán en el mismo sentido para el convenio.

Que en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de **convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

A los convenios interadministrativos y a los **convenios de asociación** les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96).

Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

En sus inicios, la minería se llevó a cabo en una época en que el impacto ambiental no era bien entendido y no era de mucha preocupación de la sociedad. Como resultado, proyectos mineros históricos pueden tener áreas que no han sido recuperadas, restos de instalaciones y aguas no tratadas. Este legado de daño ambiental heredado de la minería antigua no es un indicativo del ciclo minero actual.

En la actualidad, el cierre de una mina y las diversas actividades para mitigar el impacto ambiental de las operaciones son una parte integral de todo planeamiento minero y del desarrollo de la mina desde la fase de descubrimiento hasta el cierre. Las principales actividades de mitigación son las siguientes: recuperación, tratamiento de suelo,

tratamiento de agua, prevención del drenaje acido de roca, control de las emisiones de gas.

Para el desarrollo de la minería en general, el Ministerio de Minas y Energía (MME), expidió unas normas que regulan la ejecución de las actividades mineras. Estas normas se conocen como el Código de Minas (Decreto - Ley 2655 de 1988). Con la expedición de este código se plantean los siguientes objetivos

El Código de Minas regula las relaciones entre los organismos y entidades del Estado y de los particulares entre sí, sobre las actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, transporte, aprovechamiento y comercialización de los recursos no renovables que se encuentren en el suelo o subsuelo, así sean de propiedad de la nación o privada.

El MME señala las zonas en las cuales no se pueden desarrollar actividades mineras en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811/1974. Estas zonas hacen referencia a las áreas de uso exclusivo para la agricultura y ganadería, las reservas ecológicas y las que presenten incompatibilidad para el desarrollo de la actividad.

En los artículos 16 y 17 del Código Minero se definen los títulos mineros, su clasificación y su utilidad. Así mismo se establecen tres clases de minería: pequeña, mediana y gran minería.

TEMA	NORMA	OBJETO
Regulación minera	Resolución 40391 de 2016, por la cual se adopta la Política Minera Nacional.	Este documento de política se constituye como el marco de operación y la línea estratégica para el desarrollo del sector en el país. En él se puede encontrar un análisis contextual con los principales retos del sector, así como el marco estratégico y los pilares que se deben tener en cuenta para que la actividad genere valor agregado al desarrollo de las regiones, por medio del diálogo tripartito y los instrumentos de buenas prácticas
Creación de la Agencia Nacional de Minería (ANM)	Decreto 4134 de 2011.	Se crea la Agencia Nacional de Minería (ANM); se determina su objetivo y estructura orgánica.
Asignación de áreas	Ley 685 de 2001.	Código de Minas. Art. 271, Ley 685 de 2001, reglamentado por la Resolución 428 de 2013, programa mínimo de exploración propuesto para el área solicitada. Decretos 0935 y 1300 de 2013.
	Sentencia C-123 de 2014 de la Corte Constitucional.	Declaró exequible el artículo 37 del Código de Minas. Este fallo, si bien no establece de manera directa la obligación de la ANM de concertar con las autoridades para la declaratoria y posterior adjudicación de las áreas estratégicas mineras, establece la obligación de realizar concertación con las autoridades locales para algunos de sus temas.
	Auto del 11 de mayo de 2015 del Consejo de Estado	Ordenó la suspensión provisional de los efectos de los actos

		administrativos de delimitación de áreas estratégicas mineras por encontrar que no se agotó el procedimiento de consulta previa a las comunidades étnicas presentes en los territorios. Suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos de delimitación de áreas estratégicas mineras (art. 20 de la Ley 1753 de 2015).
	Sentencia T-766/15 Corte Constitucional	Revoca el fallo judicial proferido por el Consejo de Estado el 16 de diciembre de 2013, y deja sin valor y efecto los actos administrativos de delimitación de las áreas estratégicas mineras.
	Decreto 1073 de 2015.	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Capítulo 2. Contrato de concesión. Sección 1. Concesiones concurrentes.
	Resolución 32 de 2016.	Por la cual se modifica la delimitación de las áreas de reserva estratégicas mineras, contenidas en la Resolución 45 del 20 de junio de 2012, de la Agencia Nacional de Minería.
Fiscalización/supervisión de la actividad	Decreto 2655 de 1988 - Código de Minas	Derogado, pero es vigente para títulos otorgados bajo esta norma. Art. 248, de vigilancia y control, y art. 258, función de inspección, obligación.
	Ley 685 de 2001.	Art. 318, establece el deber y la forma de fiscalización, y la vigilancia de los contratos de concesión. Art. 321, auditorías mineras externas.
	Decreto 2222 de 1993.	Reglamento de higiene y seguridad en labores mineras en cielo abierto. Art. 11, vigilancia y control. Este decreto fue actualizado por la ley 1562 de 2012, por la cual se modificó el sistema de riesgos laborales
	Ley 1530 de 2012.	Regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Art. 13, definición de fiscalización.

En el departamento del Quindío existen 94 contratos de concesión otorgados, y adicionalmente existen 133 contratos de concesión en trámite, que cubren el 62% del total del territorio.

Según la Agencia Nacional de Minería en un comunicado de prensa, de los 42 títulos mineros otorgados en los tres municipios de Salento, Córdoba y Pijao, un 70% están en proceso de renuncia por parte de las empresas, todos ellos de oro, y ninguno actualmente en actividad y el restante 30% corresponde a materiales de construcción.

La pequeña minería activa en el territorio de la cuenca del río La Vieja es principalmente para la extracción de materiales de construcción. Hay no menos de 15 explotaciones legales de minería en Quindío, de las cuales 14 son de materiales de construcción y 1 de oro. A su vez, se han identificado otras 19 explotaciones ilegales, de las cuales 16 de materiales de construcción y 3 de oro. En el Valle del Cauca sólo se

identificaron 2 minas de oro ilegales en Cartago, 1 mina de yeso en Alcalá, de la cual no se pudo determinar su carácter legal o ilegal, y varias explotaciones artesanales de materiales de arrastre en Obando, ilegales o en proceso de legalización. En Pereira se pudo identificar 2 explotaciones ilegales de oro

La minería no sólo es susceptible de causar impactos negativos sobre la calidad del Paisaje Cultural Cafetero (PCC), como también puede afectar la calidad del agua, los recursos de agua subterránea, el suelo y la cobertura vegetal natural. Por todos estos motivos, se ha generado una oposición masiva de la comunidad a la minería, la cual se manifestó en una amplia protesta llevada a cabo en junio de 2016 en las calles de Armenia contra la minería en Quindío, y un grupo de ciudadanos creó el Comité pro consulta popular contra la minería en Quindío.

El 25 de mayo de 2016 la Corte Constitucional declaró inexequible el artículo 37 de la Ley 685 del 2001, Código Minero, que les impedía a alcaldes y concejos crear en sus municipios zonas vedadas para la minería. Con este fallo, a través de consultas populares y reformas de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), los municipios podrán frenar proyectos mineros, una facultad que hasta ahora estaba sólo en manos de las autoridades nacionales.

Es relevante señalar la vulnerabilidad en la que se encuentra la sociedad por estas actividades, por el deterioro de las condiciones de vida y la afectación de los ecosistemas estratégicos de los cuales dependen las comunidades rurales.

Actualmente se encuentran otorgadas y vigentes nueve (09) licencias ambientales, dentro de las cuales, siete (07) corresponden a explotación de materiales de construcción (arena y grava) en los depósitos aluviales de los cauces secos de los ríos Lejos y Barragán (extracción manual) y sus terrazas aluviales (extracción mecanizada), una (01) para materiales pétreos y una (01) para explotación de oro de filón.

En la categoría de materiales de construcción, se ubican aquellos materiales de arrastre, tales como arenas, gravas y piedras yacientes en el cauce y las orillas de los cuerpos de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales, dentro de las actividades relacionadas con control y seguimiento ambiental para el sector minero, se ha podido catalogar como leve (afectaciones a los componentes de suelo, agua, flora, fauna, paisaje, aire controlables, mitigables y corregibles)

De otro lado, para la explotación de materiales pétreos /cantera y oro, se han generado impactos ambientales medianos (si bien, se cumplen algunos de los parámetros de la licencia ambiental, se han alterado y/o intervenido los ecosistemas afectando los componentes de suelo, agua, flora, fauna, paisaje, aire) que han dado como resultado la apertura de procesos sancionatorios ambientales.

La construcción es uno de los sectores económicos con mayor crecimiento en los últimos años. Sin embargo, existen muchas falencias en cuanto a aspectos ambientales relacionados con este creciente sector de la construcción, caso de la falta de plantas de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), escombreras para la disposición final del material que no se pueda aprovechar, ampliación de las redes de acueducto, fuentes de agua abastecedoras de una creciente población, construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, construcción de vías adecuadas en las áreas construidas, ampliación del servicio de recolección de residuos y su disposición en el único relleno sanitario en el departamento del Quindío, entre otras.

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000_
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

Así mismo, se considera que gran parte de estos proyectos de la construcción se localizaron en áreas con connotaciones naturales que le generan riesgo a las edificaciones y líneas vitales construidas, caso de las pendientes topográficas mayores a 25° (46,63%) y Áreas Forestales Protectoras (30 metros a partir de la cota de inundación de quebradas y ríos y distancias menores a 100 metros de los nacimientos de agua).

Desde la creación del Programa Nacional de Educación Ambiental, en el país se han venido impulsando procesos de capacitación y formación, que han permitido formular, implementar y apropiar una Política Nacional de Educación Ambiental, buscando la construcción de una cultura ambiental a partir de la articulación entre los diferentes actores, asociados a las dinámicas naturales y socio-culturales del territorio.

Dentro de los instrumentos y estrategias fundamentales para la apropiación de los procesos de educación ambiental se encuentran:

- Los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES.
- Los Proyectos Ambientales Universitarios – PRAUS.
- Los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA.
- Los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA.

Frente al cambio climático, se formuló la Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de Públicos sobre Cambio Climático (IDEAM, 2010), que tiene como objetivo establecer directrices que contribuyan en la creación de capacidades a nivel local, regional y nacional en los temas de cambio climático, por medio de la implementación, seguimiento, acompañamiento y evaluación de las medidas que promuevan el acceso a la información, fomenten la conciencia pública, la capacitación, la educación, la investigación y la participación.

Para el caso del Quindío el Plan Departamental de Educación Ambiental liderado por el CIDEA, se cuenta con una red de dinamizadores de educación ambiental que se enfoca en promover la formación de docentes en los componentes conceptuales, estratégicos y proyectivos necesarios para la inclusión de la dimensión ambiental en los currículos escolares y su proyección comunitaria desde la perspectiva sistémica del ambiente y en visión de una escuela abierta y transformadora, que busca orientar y armonizar el desarrollo de las competencias y responsabilidades institucionales bajo un enfoque participativo para la formación de ciudadanos comprometidos con el ambiente, pero se debe hacer seguimiento a la ejecución y cumplimiento del mismo para evaluar su impacto en la comunidad objetivo.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en su Plan de Acción define como uno de sus pilares la gestión integral del cambio climático e incluye la ejecución de una estrategia de educación e investigación asociada al cambio climático. También cuenta con un programa de la cultura del agua y se ha venido fortaleciendo el colectivo denominado CUIDAGUA liderado por la CRQ; en el municipio de Armenia desde el año 2012 se realizó la formación de cerca de 1.200 promotores ambientales comunitarios de la comunidad educativa, policía ambiental, juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, en temáticas de uso y ahorro eficiente del agua, agua potable y saneamiento básico, agua salud y vida, programa apoyado por Planeación Municipal, Secretaría de Educación Municipal y los PRAES; a nivel interinstitucional se ha logrado la articulación de más de 16 entidades para fortalecer los PRAES en diferentes temáticas que incluyen la gestión del riesgo, el fenómeno El Niño, biodiversidad, salud, reciclaje, huertas orgánicas y embellecimiento del entorno

Al revisar los procesos de educación ambiental sobre los aspectos más relevantes del análisis de vulnerabilidad para el Departamento, tales como el conocimiento para la gestión y uso eficiente del recurso hídrico ante los nuevos escenarios de cambio climático, para la protección y uso sostenible de la biodiversidad, para el incremento de la capacidad de adaptación de las ciudades y centros poblados, así como para el desarrollo bajo y carbono y climáticamente inteligente de los sectores productivos, se encontró que existen vacíos importantes de formación en aspectos que den cuenta del conocimiento específico de los escenarios técnicos de clima calculados, los análisis concretos de vulnerabilidad de cada uno de estos sectores, así como en el desarrollo de medidas costo-eficientes y acertadas para la gestión del cambio climático.

En cuanto al marco normativo de la Educación ambiental, se debe indicar que el marco institucional, legal y reglamentario de la Educación Ambiental, no es el problema, sino el desconocimiento, la inaplicabilidad y el incumplimiento del mismo, por parte de los actores públicos y privados, lo cual se considera, es una de las principales problemáticas ambientales y, por tanto, causal de muchas situaciones de las afectaciones ambientales en el Departamento.

En términos de los logros y su proyección para este cuatrienio 2020 - 2023, se tiene que:

Las 33 Instituciones Educativas (IE) Públicas de Armenia y las 54 de los otros 11 municipios del departamento del Quindío, cuentan con el Proyecto Escolar de Educación Ambiental – PRAE; se ha logrado el acompañamiento y asesoría permanente, desde la coordinación entre la Secretarías de Educación Departamental del Quindío y municipal de Armenia y la CRQ. Acompañamiento y asesoría que debe continuar para los coordinadores de los PRAE y el apoyo a los procesos que lideran para la gestión ambiental en sus instituciones y entornos educativos. En este mismo sentido, se deberá proyectar el trabajo con la Red de Dinamizadores en Educación Ambiental – REDEPRAE del Quindío, en la cual se agrupan más de 100 maestros del Departamento con liderazgo en los temas de la Educación Ambiental, así como el apoyo a la Red en Ciencias Naturales y Educación Ambiental del municipio de Armenia.

En cuanto al acompañamiento a los Proyectos Comunitarios o Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, se ha iniciado un proceso de sistematización y su visibilidad, logrando a la vigencia 2019, que por lo menos 21 iniciativas PROCEDA en todo el Departamento tengan el reconocimiento por parte de los actores institucionales públicos y privados de la educación ambiental. Deberá continuarse el trabajo con ellos, para potenciar tan importante labor y ampliar la base social y la extensión, no solo a contar con más iniciativas educativas comunitarias, sino el cubrimiento de la totalidad del departamento del Quindío con los PROCEDA; para los cuales ya se tiene diseñada la estrategia de acompañamiento y que deberá ser la ruta de la actuación durante los próximos 4 años.

El trabajo de organización y dinamización de los Comité Municipales de Educación Ambiental – COMEDA, los cuales ya tienen para los 11 municipios del Departamento excepto Armenia, el acto administrativo de conformación; deberán tener la mayor atención e importancia porque como lo han venido haciendo durante la última década son espacios de coordinación interinstitucional para la asesoría a los procesos educativos en el nivel municipal y el acompañamiento a las estrategias de los PRAE, los PROCEDA y el cumplimiento de las acciones contenidas en los Planes Municipales de

Educación Ambiental, que se deberán volver a formular para las próximas vigencias, de manera armónica con el Plan Departamental de Educación Ambiental y la Política Nacional de Educación Ambiental.

Otras estrategias de Educación Ambiental, como son: Promotora Ambiental, Red Jóvenes de Ambiente, Policía Ambiental, Comunicaciones y difusión de las labores educativo ambientales, Etno educación, entre otras; con ellas se ha logrado que la Educación Ambiental tenga la relevancia en torno a las agendas en los principales temas como el Agua, la biodiversidad, el suelo, la gestión del riesgo, el Paisaje Cultural Cafetero – PCC, la Contaminación del Aire y Ruido, los residuos sólidos y el cambio climático, prioritariamente; deberán retomarse tanto en los retos y apuestas departamentales como municipales.

Todo lo anterior implica, en logros y retos, que los actores públicos y privados con responsabilidades y competencias en Educación Ambiental, asuman y coordinen sus proyectos, obras y actividades educativo ambientales desde los escenarios como el CIDEA del Quindío y los COMEDA a nivel municipal, para que tanto el Plan departamental de Educación Ambiental como los Planes municipales de Educación Ambiental respondan a las realidades de su contexto y aporten a la solución efectiva Desde el contexto de la Educación Ambiental No Formal, la Corporación Autónoma viene liderando diferentes estrategias que la han apalancado como modelo a seguir por los resultados demostrados tangiblemente de estas estrategias; es así, que hoy la CRQ es pionera en estrategias como: Burbuja Ambiental, Gestores Socio ambientales, Colectivos Socio ambientales, Planes de Gestión Ambiental con énfasis en Educación Ambiental, entre otros.

De manera particular se hace referencia a la Estrategia Burbuja Ambiental, la cual ha estado direccionada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, buscando consolidar un grupo de trabajo articulado y de reacción inmediata ante eventos de impactos y daños ambientales en los Departamentos. Esta Estrategia fue lanzada en la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir de febrero del año 2018 con el diplomado "Herramientas Pedagógicas Socio Ambientales para la Gerencia de la Tierra", dando las herramientas necesarias para formar los Gestores Socio Ambientales que fueron certificados a través de la Burbuja Ambiental.

El Municipio de Armenia busca realizar una identificación, caracterización y documentación sobre las actividades mineras que se realizan en el municipio de Armenia, a través de acción y/o estrategia de educación ambiental que buscan reducir el impacto negativo y los efectos de la variabilidad climática que estas conllevan.

Los proyectos educativos pueden ser clasificados de diversas maneras. Se pueden clasificar en tres tipos: de aula, institucionales y comunitarios. Los proyectos de comunitarios permiten trabajar cualquier temática socio – ambiental desde la visión del territorio y el ambiente. Estos proyectos comunitarios pueden resolver características culturales y sociales las cuales giran en torno a la realidad de la población en relación con los ecosistemas.

En este sentido, con la celebración del presente convenio, se busca desarrollar un interés social de los diferentes actores como tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos, estos debido a que la problemática de la minería, no es ajena solo para la población minera sino también para todos los sectores públicos y privados del municipio.

Carrera 16 No. 15-28. Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

Es relevante diseñar una estrategia de educación y cultura ambiental en tomadores de decisiones,, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental de los procesos mineros en el municipio de Armenia, además, que eduque, sobre los efectos causados por las practicas mineras en los recursos naturales de la población del municipio de Armenia.

La tarea de la educación ambiental se concibe con miras a la construcción de una sociedad con valores y principios, procurando un aumento de conciencia y cultura ambiental hacia un desarrollo humano que sea relevante para una sostenibilidad y responsabilidad social con el medio ambiente y sus ecosistemas, no obstante, los grandes desafíos que tiene hoy por hoy las instituciones públicas sobre la educación ambiental en la construcción de una mirada sostenible que reduzca los impactos negativos que le hombre ha causado a los recursos naturales son arduos y dispendiosos en el sentido de fortalecer la capacidad de la población para beneficio de la salud, medio ambiente y ecosistemas. Por tal motivo, se hace necesario pensar en estrategias de educación ambiental que involucren la comunidad en general en los diferentes escenarios ambientales que existen en el territorio.

Que con base en lo anterior, el municipio de Armenia, requiere la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida en Colombia y de reconocida idoneidad con el fin de lograr la implementación de acciones de educación ambiental a tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para mitigar efectos negativos ambientales y de cambio climático generados por la actividad minera en el municipio de Armenia – Departamento Del Quindío.

Que el decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del mismo decreto define que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Carrera 16 No 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3 C P 63000
Tel-(6) 741 71 00 Ext 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal cuenta con la línea Estratégica INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde" que tiene por objetivo realizar, efectuar y hacer seguimiento a proyectos que contribuyan a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, garantizando así una ciudad sostenible y resiliente, a partir de la reducción de emisión de gases a niveles controlables, el control de fuentes contaminantes, la gestión de la estructura ecológica y la protección de fuentes hídricas. Mitigación de inundaciones, control de posibilidades de incendios por causas naturales y adecuado control de erosiones que causen deslizamientos y avalanchas de tierra. Los criterios ambientales tienen sin duda una expresión territorial, pero aquella no se delimita por las divisiones político-administrativas, sino por las relaciones físicoespaciales. En este sentido, los elementos descriptivos del diagnóstico situacional ambiental del municipio de Armenia se retoman principalmente del Plan de Gestión Ambiental Regional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, además de otras fuentes oficiales, como IDEAM y Parques Nacionales Naturales. Se hace expresa anotación de la alineación con los diagnósticos levantados por CRQ, como fuente de referencia, pero a la vez como fuente principal de información y necesaria articulación institucional para la gestión ambiental territorial. Igualmente se tendrán en cuanta las variables desarrolladas sobre el Cambio Climático mencionadas en El Plan de Gestión Ambiental Regional que retoma los diagnósticos del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial del Quindío - PIGCCT 2030, liderado por la Gobernación del Quindío, la Corporación Autónoma Regional de Quindío –CRQ y la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, y publicado en 2016, las cuales nos acercan al mejoramiento de las condiciones de nuestro Territorio para enfrentar el Cambio Climático. Por todo lo anterior la línea estratégica INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde"; en los programas presupuestales "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS" y "EDUCACIÓN AMBIENTAL" y en el proyecto CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

Que el Departamento Administrativo de Planeación invito a entidades sin ánimo de lucro a presentar propuesta en la cual se pudiera determinar técnica y económicamente, las actividades para la realización de un convenio de asociación, cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE MITIGAR EFECTOS NEGATIVOS AMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMATICO GENERADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA ARTESANAL". Dando aplicación a lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, en el cual se establece la condición de que la entidad estatal reciba como contraprestación para la ejecución del convenio de asociación el 30% del valor del convenio de acuerdo a las siguientes actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Realizar, con un enfoque interdisciplinario y sistémico, la identificación, caracterización, análisis y priorización de los actores clave para la sostenibilidad ambiental de la minería artesanal en el municipio de Armenia

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APU	SUBTOTAL	APORTES MUNICIPIO	APORTES ESAL
Revisión Documental para la contextualización local y regional de la minería artesanal en el Municipio de Armenia	Documento técnico de contextualización	1	$ 5.566.667	**$ 5.566.667**	$ 5.566.667	$ 0
Identificación clasificación y caracterización de funciones y roles de los actores clave de la minería artesanal en el Municipio de Armenia.	Documento técnico de análisis situacional y relacional	1	$ 14.600.000	**$ 14.600.000**	$ 14.600.000	$ 0
Mapeo de los actores clave de la minería artesanal en el Municipio de Armenia	Documento técnico de Mapeo de Actores	1	$ 7.633.333	**$ 7.633.333**	$ 7.633.333	$ 0

TOTAL, OBJETIVO ESPECIFICO 1				**$ 27.800.000**	**$ 27.800.000**	**$ 0**
OBJETIVO ESPECÍFICO **2.** Implementar una estrategia de comunicación y sensibilización ambiental para la promoción y difusión de los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático en los actores clave de la minería artesanal del municipio de Armenia.						
ACTIVIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**APU**	**SUBTOTAL**	**APORTES MUNICIPIO**	**APORTES ESAL**
Implementación de una campaña de medios digitales para la socialización y difusión de la estrategia de educación y cultura ambiental en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental de los procesos mineros en el municipio de Armenia	Campaña de medios digitales	1	$ 15.500.000	**$ 15.500.000**	$ 15.500.000	$ 0
Diseño de guía pedagógica enfocada a las buenas prácticas ambientales que ayuden a disminuir el impacto ambiental de la minería	Diseño	1	$ 3.766.667	**$ 3.766.667**	$ 0	$ 3.766.667
Impresión y distribución de guía pedagógica enfocada a las buenas prácticas ambientales que ayuden a disminuir el impacto ambiental de la minería	Guías pedagógicas	1.000	$ 13.000	**$ 13.000.000**	$ 0	$ 13.000.000
Realizar videos pedagógicos de educación ambiental para fomentar las buenas prácticas sostenibles y ambientales en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental de los procesos mineros en el municipio de Armenia	Videos	4	$ 3.866.667	**$ 15.466.667**	$ 0	$ 15.466.667
TOTAL OBJETIVO ESPECIFICO 2				**$ 47.733.333**	**$ 15.500.000**	**$ 32.233.333**
OBJETIVO ESPECÍFICO **3.** Desarrollar un proceso de apropiación social del conocimiento dirigido a los actores clave de la minería sobre los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático y su relación con la minería artesanal en el municipio de Armenia.						
ACTIVIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**APU**	**SUBTOTAL**	**APORTES MUNICIPIO**	**APORTES ESAL**
Diseño de documento metodológico y pedagógico para la implementación del proceso de apropiación social de conocimientos para la gestión ambiental en el sector minero artesanal del municipio de Armenia, dirigido a los actores clave priorizados donde se aborden como mínimo los siguientes ejes temáticos: - Normatividad Minera en Colombia - Política de Educación ambiental - Perdida de los recursos naturales por afectaciones mineras - Negocios Verdes	Documento metodológico y pedagógico	1	$ 11.766.667	**$ 11.766.667**	$ 11.766.667	$ 0

- Sistemas alternativos sostenibles de producción rural - Bases fundamentales del Cambio Climático en Colombia - Gestión del Riesgo de Desastres - Formulación y Gestión de Proyectos Ambientales Comunitarios						
Diseño y distribución de módulos educativos y pedagógicos que fomenten la gestión ambiental con los sectores productivos minería, Elaboración del arte del módulo: Compuesto por un documento de 30 páginas con los contenidos temáticos establecidos en el documento metodológico y pedagógico (Estos módulos se entregarán a los participantes de los procesos de apropiación social del conocimiento, es decir 20 personas por grupo focal)	Módulos Educativo y Pedagógicos	640	$ 4.583	**$ 2.933.333**	$ 433.333	$ 2.500.000
Realizar para cuatro (4) grupos de 20 personas, procesos de apropiación social del conocimiento sobre la Normatividad minera en Colombia; Política de educación ambiental; Perdida de los recursos naturales por afectaciones mineras; Negocios Verdes; Sistemas alternativos Sostenibles de producción rural; Bases fundamentales del Cambio Climático en Colombia. Estos procesos tienen como publico objetivos los tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos identificados en el diagnóstico (Se realizarán una sesión por cada eje temático definido, es decir 8 sesiones por cuatro (4) grupos, para un total de 32 sesiones)	Sesiones de capacitación	32	$ 1.390.625	**$ 44.500.000**	$ 44.500.000	$ 0
Implementación de protocolos o de bioseguridad para Promover procesos de educación ambiental en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental con los procesos mineros y adaptabilidad al cambio climático en el municipio de Armenia	Protocolos de bioseguridad	32	$ 253.869	**$ 8.123.810**	$ 0	$ 8.123.810
TOTAL OBJETIVO ESPECIFICO 3				**$ 67.323.810**	**$ 56.700.000**	**$ 10.623.810**
TOTAL, PROYECTO				**$ 142.857.143**	**$ 100.000.000**	**$ 42.857.143**

FUENTES DE FINANCIACION	
APORTES MUNICIPIO DE ARMENIA	$ 100.000.000
OTROS APORTES	$ 42.857.143
TOTAL APORTES	$142.857.143

Que el Departamento Administrativo de planeación recibió dos (2) propuesta para la ejecución del presente Convenio.

Que la ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE, presentó propuesta de cofinanciación por valor de$ 42.857.143 y que corresponde al 30% del presupuesto total del convenio, al igual que se verifico la idoneidad y/o experiencia de la la ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE quienes han suscrito convenios con entidades públicas por valor cercano a los $1.032.625.000, según consta en su hoja de vida de la función pública de la persona jurídica la cual hace parte integral del presente convenio, lo que demuestra su capacidad de ejecutar proyectos.

Que la **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE,** es una entidad sin ánimo de lucro, creada mediante acta del 25 de agosto de 2005, suscrita por asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio de armenia bajo el número 7191 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de agosto de 2005, cuyo objeto social es 1) REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO QUE PERMITAN DETECTAR PROBLEMAS AMBIENTALES PARA FORMULAR ALTERNATIVAS A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. 2.) HACER PARTE DEL GRUPO HUMANO LUCHADOR POR UN MEJOR AMBIENTE QUE GARANTICE UNA MEJOR VIDA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. 3.) DISENAR, ELABORAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FORMATIVOS, LABORALES Y AMBIENTALES, ACORDES CON LAS NECESIDADES COMUNITARIAS, SOCIALES Y EMPRESARIALES DE LA REGION. 4.) GESTIONAR LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO, EMPLEO Y VENTA DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE PROPICIEN RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS Y HUMANOS, INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS. 5.) CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS DE GESTION CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, ORGANISMOS Y ENTES PUBLICOS.

Que El Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, expidió el Certificado de Disponibilidad No. 20212061 del 25 de Marzo de 2021, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), con cargo a los rubros 10101.2332.320809000483208009.001, documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo; 10101.2332.320109000483201004.001 Servicio de asistencia técnica de en marco de la formulación he implementación de proyectos demostrativos para la reducción de impactos ambientales de la minería y 10101.2332.320809000483208009.210 documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de Convenio: Convenio Interinstitucional de Asociación

2.2. Objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A TOMADORES DE DECISIONES, ACTORES COMUNITARIOS, INSTITUCIONES, GESTORES AMBIENTALES Y SECTORES PRODUCTIVOS, CON EL FIN DE MITIGAR EFECTOS NEGATIVOS AMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO GENERADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA, QUE PERMITAN LA APROPIACIÓN SOCIAL DE CONOCIMIENTOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR MINERO ARTESANAL, COMO APORTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA RESILIENCIA TERRITORIAL Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA".

2.3. Alcance del objeto: El presente convenio de asociación se dirige a obtener los siguientes resultados:

Para alcanzar los fines del presente Convenio, las partes de común acuerdo, establecerán las condiciones con el fin de aumentar el número de acciones para la implementación de la educación ambiental a tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental con los procesos mineros y adaptabilidad cambio climático en el municipio de armenia

Objetivos Específicos

- ✓ Realizar, con un enfoque interdisciplinario y sistémico, la identificación, caracterización, análisis y priorización de los actores clave para la sostenibilidad ambiental de la minería artesanal en el municipio de Armenia.
- ✓ Implementar una estrategia de comunicación y sensibilización ambiental para la promoción y difusión de los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático en los actores clave de la minería artesanal del municipio de Armenia.
- ✓ Desarrollar un proceso de apropiación social del conocimiento dirigido a los actores clave de la minería sobre los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático y su relación con la minería artesanal en el municipio de Armenia.

2.4. Tipo de contrato.

El Convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000_
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

(23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860)

Los conceptos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal el contrato estatal se entenderán en el mismo sentido para el convenio.

En virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política dispone que, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo;

El decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del mismo decreto define que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Carrera 16 No 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C P 63000_
Tel-(6) 741 71 00 Ext 310. Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

2.6. Entidad Contratante.

Municipio de Armenia

2.7 Entidad Cooperante

ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE

2.8 Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del convenio será de seis (06) meses, termino este que se contabilizara desde la suscripción del acta de inicio.

2.9 Lugar de ejecución.

Armenia Quindío

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1) **Habeas Data**: Las partes reconocen que en desarrollo del presente convenio interadministrativo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado, reservado o personal con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes a las intervinientes en el presente convenio.

2) **Reserva y Confidencialidad de la información**: Las partes intervinientes en el Convenio, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente Convenio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Las partes se comprometen a no dar a la información un uso diferente al previsto en este Convenio. Tampoco podrán utilizar dicha información para beneficio personal, ni podrá duplicar, publicar o compartir con terceras personas la información recibida, salvo que medie autorización por parte del Municipio de Armenia. Igualmente se requerirá autorización cuando se trate de información que sea publicada en desarrollo de disposiciones legales o en cumplimiento de sus funciones, o sea divulgada mediante estudios o artículos económicos, investigativos, analíticos o académicos en general, evento en el cual sólo se requerirá revelar la fuente de la información. En ningún caso podrá divulgarse información sometida a reserva. Las entidades garantizarán que existan mecanismos que protejan la confidencialidad de los documentos e información no pública recibida en virtud del presente Convenio. El uso indebido de la información que en el marco del convenio se suministre por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y penales a que haya lugar. En todo caso, **EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN** se obligan a guardar plena confidencialidad de la información, haciendo parte

integral del mismo, las actas o compromisos de confidencialidad que deberán suscribir quienes tengan el manejo o uso directo de la información suministrada.

3) **Propiedad intelectual de la información**: Las partes declaran que toda la información generada en el marco del presente convenio es de propiedad intelectual del Municipio de Armenia.

4. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE

4.1. Generales.

- Presentar al Supervisor del convenio, informes del cumplimiento del convenio.

- Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

- **ESPECÍFICAS.**

1. Realizar, con un enfoque interdisciplinario y sistémico, la identificación, caracterización, análisis y priorización de los actores clave para la sostenibilidad ambiental de la minería artesanal en el municipio de Armenia.

1.1. Revisión Documental para la contextualización local y regional de la minería artesanal en el Municipio de Armenia.

1.2. Identificación clasificación y caracterización de funciones y roles de los actores clave de la minería artesanal en el Municipio de Armenia.

1.3. Mapeo de los actores clave de la minería artesanal en el Municipio de Armenia.

Entregables

- Documento técnico de contextualización
- Documento técnico de análisis situacional y relacional
- Documento técnico de Mapeo de Actores

2. Implementar una estrategia de comunicación y sensibilización ambiental para la promoción y difusión de los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático en los actores clave de la minería artesanal del municipio de Armenia.

2.1. Implementación de una campaña de medios digitales para la socialización y difusión de la estrategia de educación y cultura ambiental en tomadores de

decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental de los procesos mineros en el municipio de Armenia

Entregables.

- Campaña de medios digitales

3. Desarrollar un proceso de apropiación social del conocimiento dirigido a los actores clave de la minería sobre los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático y su relación con la minería artesanal en el municipio de Armenia.

3.1. Diseño de documento metodológico y pedagógico para la implementación del proceso de apropiación social de conocimientos para la gestión ambiental en el sector minero artesanal del municipio de Armenia, dirigido a los actores clave priorizados donde se aborden como mínimo los siguientes ejes temáticos:

- Normatividad Minera en Colombia
- Política de Educación ambiental
- Perdida de los recursos naturales por afectaciones mineras
- Negocios Verdes
- Sistemas alternativos sostenibles de producción rural
- Bases fundamentales del Cambio Climático en Colombia
- Gestión del Riesgo de Desastres
- Formulación y Gestión de Proyectos Ambientales Comunitarios

3.2. Diseño y distribución de módulos educativos y pedagógicos que fomenten la gestión ambiental con los sectores productivos minería, Elaboración del arte del módulo: Compuesto por un documento de 30 páginas con los contenidos temáticos establecidos en el documento metodológico y pedagógico.

Estos módulos se entregarán a los participantes de los procesos de apropiación social del conocimiento, es decir 20 personas por grupo focal

3.3. Realizar para cuatro (4) grupos de 20 personas, procesos de apropiación social del conocimiento sobre la Normatividad minera en Colombia; Política de educación ambiental; Perdida de los recursos naturales por afectaciones mineras; Negocios Verdes; Sistemas alternativos Sostenibles de producción rural; Bases fundamentales del Cambio Climático en Colombia.

Estos procesos tienen como publico objetivos los tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos identificados en el diagnóstico.

Se realizarán una sesión por cada eje temático definido, es decir 8 sesiones por cuatro (4) grupos, para un total de 32 sesiones

Entregables

- Documento metodológico y pedagógico
- Módulos Educativo y Pedagógicos
- Sesiones de capacitación

4.2. Actividades a realizar por parte de la Asociación con Recursos propios como contraprestación:

1.1. Diseño de guía pedagógica enfocada a las buenas prácticas ambientales que ayuden a disminuir el impacto ambiental de la minería

1.2. Impresión y distribución de guía pedagógica enfocada a las buenas prácticas ambientales que ayuden a disminuir el impacto ambiental de la minería

1.3. Realizar videos pedagógicos de educación ambiental para fomentar las buenas prácticas sostenibles y ambientales en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental de los procesos mineros en el municipio de Armenia

1.4. Diseño y distribución de módulos educativos y pedagógicos que fomenten la gestión ambiental con los sectores productivos minería, Elaboración del arte del módulo: Compuesto por un documento de 30 páginas con los contenidos temáticos establecidos en el documento metodológico y pedagógico.

Estos módulos se entregarán a los participantes de los procesos de apropiación social del conocimiento, es decir 20 personas por grupo focal

1.5. Implementación de protocolos o de bioseguridad para Promover procesos de educación ambiental en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental con los procesos mineros y adaptabilidad al cambio climático en el municipio de Armenia

Nota: La propuesta presentada por la asociación hace parte integral del presente estudio previo y en ella se observa el valor de cada una de las actividades realizadas por la asociación como contraprestación para la ejecución de este convenio, las cuales ascienden a la suma de: $ 42.857.143.

5. Obligaciones del Municipio

1. Entregar el anticipo del 50% del valor del convenio al momento de la firma del acta de inicio para cumplir el objeto del mismo.
2. Brindar acompañamiento a LA FUNDACION, durante la ejecución del presente convenio
3. Ejercer la supervisión del Convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACION.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y a las capacitaciones que sean programadas por la Fundación en relación y desarrollo del presente convenio
5. Ejecutar el convenio en completa coordinación con los supervisores designados por las partes para garantizar su cabal cumplimiento.

Carrera 16 No 15-26, Armenia Q – CAM Piso 3, C P 63000
Tel-(6) 741 71 00 Ext 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

6. Aportar la información existente relacionada con el objeto del convenio, que pueda contribuir como apoyo en el desarrollo del mismo.

7. Las demás establecidas por Ley y aquellas inherentes a la naturaleza del Convenio.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO- el valor del Convenio asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($142.857.143). De los cuales, la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío aportada la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), respaldado en el siguiente documento:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20212061 del 25 de Marzo de 2021, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), con cargo a los rubros 10101.2332.320809000483208009.001, documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo; 10101.2332.320109000483201004.001 Servicio de asistencia técnica de en marco de la formulación he implementación de proyectos demostrativos para la reducción de impactos ambientales de la minería y 10101.2332.320809000483208009.210 documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo;

- La entidad sin ánimo de lucro interesada, deberá comprometer recursos en dinero en una cifra no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA TRES PESOS M/CTE ($ 42.857.143) los recursos serán invertidos en la ejecución del presente convenio.

Forma de pago: El municipio transferirá a la ASOCIACION los recursos que corresponden a la suma de $100.000.000 CIEN MILLONES NOVECIENTOS DE PESOS de la siguiente manera: A título de Anticipo el 50%, es decir la suma de **$50.000.000 CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE,** con la firma del acta de inicio previa legalización y aprobación de las pólizas, el cual deberá ser utilizado acorte al plan de manejo de anticipo que se anexa al presente convenio. Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del aporte del municipio, es decir la suma de **$30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE,** con la ejecución del 70% de las actividades del convenio y un último desembolso equivalente al 20% restante, es decir la suma de **$ 20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE,** con el cumplimiento del 100% de las actividades pactadas dentro del presente convenio, previa suscripción de las respectivas actas de supervisión y entrega de avances por parte de la ASOCIACION

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. La Administración Municipal realizó un análisis para determinar la viabilidad de la contratación teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico de las actividades del presente convenio, se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios, éstos son:

a. Consulta de precios del mercado.

El Municipio de Armenia solicito 3 cotizaciones a entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social pudiera desarrollar este tipo de actividades relacionadas a la promoción y prevención del cuidado del medio ambiente, en el caso particular enfocado a la minería en el Departamento del Quindío y la contaminación que esta genera, con el fin de obtener un presupuesto para la contraprestación que la entidad sin ánimo de lucro aportaría y la cual equivalente al 30% del valor total de convenio, es decir la suma de **$42.857.143. CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE** así:

-FUNDACION SERES DE COLOMBIA

- FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO JOSE ANTONIO GALAN

- ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE

Nota: Se anexan las cotizaciones al presente convenio y hacen parte integra del mismo.

CADENA DE VALOR						QUINDIO VERDE	GALAN	CERES
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APU	SUBTOTAL	VALOR	VALOR	VALOR
Realizar, con un enfoque interdisciplinario y sistémico, la identificación, caracterización, análisis y priorización de los actores clave para la sostenibilidad ambiental de la minería artesanal en el municipio de Armenia.	Revisión Documental para la contextualización local y regional de la minería artesanal en el Municipio de Armenia	Documento técnico de contextualización	1	$ 5.566.667	**$ 5.566.667**	$ 5.400.000	$ 5.600.000	$ 5.700.000
	Identificación clasificación y caracterización de funciones y roles de los actores clave de la minería artesanal en el Municipio de Armenia.	Documento técnico de análisis situacional y relacional	1	$ 14.600.000	**$ 14.600.000**	$ 14.800.000	$ 14.000.000	$ 15.000.000
	Mapeo de los actores clave de la minería artesanal en el Municipio de Armenia	Documento técnico de Mapeo de Actores	1	$ 7.633.333	**$ 7.633.333**	$ 7.400.000	$ 8.000.000	$ 7.500.000
TOTAL, OBJETIVO ESPECIFICO 1					**$ 27.800.000**	**$ 27.600.000**	**$ 27.600.000**	**$ 28.200.000**

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APU	SUBTOTAL	VALOR	VALOR	VALOR
Implementar una estrategia de comunicación y sensibilización ambiental para la promoción y difusión de los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático en los actores clave de la minería artesanal del municipio de Armenia.	Implementación de una campaña de medios digitales para la socialización y difusión de la estrategia de educación y cultura ambiental en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental de los procesos mineros en el municipio de Armenia	Campaña de medios digitales	1	$ 15.500.000	**$ 15.500.000**	$ 15.500.000	$ 14.500.000	$ 16.500.000
	Diseño de guía pedagógica enfocada a las buenas prácticas ambientales que ayuden a disminuir el impacto ambiental de la minería	Diseño	1	$ 3.766.667	**$ 3.766.667**	$ 3.500.000	$ 4.000.000	$ 3.800.000
	Impresión y distribución de guia pedagógica enfocada a las buenas prácticas ambientales que ayuden a disminuir el impacto ambiental de la minería	Guías pedagógicas	1.000	$ 13.000	**$ 13.000.000**	$ 13.000.000	$ 12.800.000	$ 13.200.000
	Realizar videos pedagógicos de educación ambiental para fomentar las buenas prácticas sostenibles y ambientales en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental de los procesos mineros en el	Videos	4	$ 3.866.667	**$ 15.466.667**	$ 15.400.000	$ 15.000.000	$ 16.000.000

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3 C P 63000_
Tel-(6) 741 71 00 Ext 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

	municipio de Armenia							
TOTAL, OBJETIVO ESPECIFICO 2					$ 47.733.333	$ 47.400.000	$ 46.300.000	$ 49.500.000

OBJETIVO ESPECIFICO 3	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APU	SUBTOTAL	VALOR	VALOR	VALOR
Desarrollar un proceso de apropiación social del conocimiento dirigido a los actores clave de la minería sobre los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático y su relación con la minería artesanal en el municipio de Armenia.	Diseño de documento metodológico y pedagógico para la implementación del proceso de apropiación social de conocimientos para la gestión ambiental en el sector minero artesanal del municipio de Armenia, dirigido a los actores clave priorizados donde se aborden como mínimo los siguientes ejes temáticos: - Normatividad Minera en Colombia - Política de Educación ambiental - Perdida de los recursos naturales por afectaciones mineras - Negocios Verdes - Sistemas alternativos sostenibles de producción rural - Bases fundamentales del Cambio Climático en Colombia - Gestión del Riesgo de Desastres - Formulación y Gestión de Proyectos Ambientales Comunitarios	Documento metodológico y pedagógico	1	$ 11.766.667	$ 11.766.667	$ 11.500.000	$ 12.000.000	$ 11.800.000

Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310 Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

	Diseño y distribución de módulos educativos y pedagógicos que fomenten la gestión ambiental con los sectores productivos minería, Elaboración del arte del módulo: Compuesto por un documento de 30 páginas con los contenidos temáticos establecidos en el documento metodológico y pedagógico. Estos módulos se entregarán a los participantes de los procesos de apropiación social del conocimiento, es decir 20 personas por grupo focal	Módulos Educativo y Pedagógicos	640	$ 4.583	**$ 2.933.333**	$ 2.800.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Realizar para cuatro (4) grupos de 20 personas, procesos de apropiación social del conocimiento sobre la Normatividad minera en Colombia; Política de educación ambiental; Perdida de los recursos naturales por afectaciones mineras; Negocios Verdes; Sistemas alternativos Sostenibles de producción rural; Bases fundamentales del Cambio Climático en Colombia. Estos procesos tienen como publico objetivos los tomadores de decisiones, actores comunitarios,	Sesiones de capacitación	32	$ 1.390.625	**$ 44.500.000**	$ 44.000.000	$ 45.000.000	$ 44.500.000

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000_
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

	instituciones, gestores ambientales y sectores productivos identificados en el diagnóstico. Se realizarán una sesión por cada eje temático definido, es decir 8 sesiones por cuatro (4) grupos, para un total de 32 sesiones							
	Implementación de protocolos o de bioseguridad para Promover procesos de educación ambiental en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental con los procesos mineros y adaptabilidad al cambio climático en el municipio de Armenia	Protocolos de bioseguridad	32	$ 253.869	**$ 8.123.810**	$ 9.500.000	$ 5.171.429	$ 9.700.000
TOTAL OBJETIVO ESPECIFICO 3					**$ 67.323.810**	**$ 67.800.000**	**$ 65.171.429**	**$ 69.000.000**
TOTAL PROYECTO					**$ 142.857.143**	**$ 142.800.000**	**$ 139.071.429**	**$ 146.700.000**

MUNICIPIO	**$ 100.000.000**	**$ 99.960.000**	**$ 97.350.000**	**$ 102.690.000**
COOPERANTE	**$ 42.857.143**	**$ 42.840.000**	**$ 41.721.429**	**$ 44.010.000**

De los anteriores valores se obtiene el comparativo de precios que promediándolo arroja el valor del convenio y la contraprestación que la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar para la ejecución del convenio que equivale a la suma de $ 42.857.143.

Por lo anterior, la ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE, presento propuesta de cofinanciación por valor de$ 42.857.143 y que corresponde al 30% del presupuesto total del convenio, al igual que se verifico la idoneidad y/o experiencia de la la ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE quienes han suscrito convenios con entidades públicas por valor cercano a los $1.032.625.000

según consta en su declaración de renta y en los convenios que anexaron a su oferta, los cual hacen parte integral del presente convenio, lo que demuestra su capacidad y experiencia de ejecutar proyectos.

8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente convenio se realizará por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal contemplada en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4, para los convenios interinstitucionales de asociación acogiendo los preceptos legales propios de este tipo de contratos y demás normas vigentes que reglamenten la materia.

El numeral segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de **convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

A los convenios interadministrativos y a los **convenios de asociación** les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96).

Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

El decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del mismo decreto define que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una

proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

El municipio de Armenia considera que la propuesta de la **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE** es la que mejor se ajusta a los intereses del presente Convenio y es la más favorable para cumplir los fines del presente convenio atendiendo la contraprestación que realizara equivalente al 30% del valor total del convenio aunado a que cuenta con idoneidad y experiencia en la ejecución de convenios de cuidado del medio ambiente.

Aunado a que la **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE,** es una entidad sin ánimo de lucro, creada mediante acta del 25 de agosto de 2005, suscrita por asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio de armenia bajo el número 7191 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de agosto de 2005, cuyo objeto social es 1) REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO QUE PERMITAN DETECTAR PROBLEMAS AMBIENTALES PARA FORMULAR ALTERNATIVAS A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. 2.) HACER PARTE DEL GRUPO HUMANO LUCHADOR POR UN MEJOR AMBIENTE QUE GARANTICE UNA MEJOR VIDA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. 3.) DISENAR, ELABORAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FORMATIVOS, LABORALES Y AMBIENTALES, ACORDES CON LAS NECESIDADES COMUNITARIAS, SOCIALES Y EMPRESARIALES DE LA REGION. 4.) GESTIONAR LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO, EMPLEO Y VENTA DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE PROPICIEN RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS Y HUMANOS, INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS. 5.) CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS DE GESTION CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, ORGANISMOS Y ENTES PUBLICOS.

Que la ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE, presento propuesta de cofinanciación por valor de$ 42.857.143 y que corresponde al 30% del presupuesto total del convenio, al igual que se verifico la idoneidad y/o experiencia de la la ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE la cual a suscrito diferentes convenios con otras entidades estatales y que se verán reflejados en los estudios del sector.

9. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La supervisión, vigilancia y control del convenio que se suscriba la ejercerá y Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.

Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 3, C.P. 63000
Tel-(6) 741 71 00 Ext 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

En razón al tipo de contratación y a la forma en que se desarrollarán las actividades la entidad estatal considera viable solicitar contrato de poliza de seguro para que amparo los posibles riesgos que pudieran surgir durante la ejecución del convenio frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, al igual que el pago de salarios y prestaciones sociales y el buen manejo y correcta inversión del anticipo. Los cuales se cuantificaran a continuación.

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

Con el fin de evitar incumplimiento en la ejecución del presente convenio, la Fundación deberá tomar garantía de póliza de seguros expedida por compañía de Seguros reconocida en el país, por los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por valor del 100% del valor entregado a título de anticipo lo que corresponde al 50% del valor total del convenio y su vigencia será por el término de ejecución y hasta la liquidación

c) pago de salarios y prestaciones sociales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres meses más. El valor de la garantía no puede ser inferior al 5% del valor total del convenio.

Armenia Quindío, Marzo de 2021.

Diego Fernando Tobón Gil
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto: Cristian Camilo Torres - Abogado contratista DAPM
Reviso: Luz Elena Valencia Ángel- Abogado contratista DAPM
Diego Fernando Ramírez Restrepo-Jefe Oficina DAPM
Aprobó: José F Hernández- Abogado contratista DAPM